



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad

ORDEN FORAL 5369/2018, de 12 de junio, de la diputada foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, por la que se regula la convocatoria de las ayudas contenidas en el Título I, Sección 2.ª, ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 39/2018, de 20 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y la creación de empresas por personas desempleadas y en riesgo de exclusión, del ejercicio 2018.

El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 39/2018, de 20 de marzo, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y la creación de empresas por personas desempleadas y en riesgo de exclusión. Así en el título I, sección II prevé ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas.

El Decreto Foral 39/2018 fue modificado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 74/2018, de 5 de junio.

La disposición final 2.º del Decreto Foral 39/2018 establece que la posterior apertura de convocatorias, se realizarán mediante orden foral de la diputada foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, dirección electrónica: <https://www.ebizkaia.eus>.

Por ello, con objeto de gestionar el programa en el ejercicio 2018 y posibilitar el acceso a las ayudas contenidas en el mismo, resulta preciso establecer la normativa reguladora concreta de la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2018.

En base a los antecedentes señalados se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.— Convocatoria de subvenciones

A través de la presente Orden Foral se aprueba la convocatoria de ayudas contenidas en el título I, sección II («Ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas») del Decreto Foral 39/2018, de 20 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 59, del 23 de marzo de 2018.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el citado decreto foral, así como por las disposiciones de la presente normativa.

Artículo 2.— Acciones subvencionables

La acción subvencionable consistirá en la creación, la puesta en marcha y funcionamiento de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios y empresarias individuales, los profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles siempre que cumplan las condiciones establecidas en esta orden foral.

Artículo 3.— Entidades beneficiarias

1. Podrán acceder a los beneficios establecidos en esta orden foral las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios y empresarias individuales, los profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles del Territorio Histórico de Bizkaia:

- a) Que tengan su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. Así mismo, el centro de trabajo radicará también en este territorio.



- b) Haberse dado de alta en actividades económicas en la Hacienda Foral de Bizkaia entre el 16 de septiembre de 2017 y el 14 de septiembre del año 2018, ambos inclusive.
 - c) Que la actividad económica en la que se haya causado alta esté directamente relacionada con el plan de negocio presentado.
 - d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - e) Que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.
2. Aunque se cumplan los requisitos anteriores, no serán entidades beneficiarias:
- a) Las entidades que con el mismo NIF/DNI en el año 2018 o último semestre del año 2017 hayan causado baja en IAE en el mismo grupo de actividad económica de la entidad que solicita subvención.
 - b) Los empresarios y empresarias individuales o profesionales que hayan formado parte como socios/as o comuneros/as de una empresa, con o sin personalidad jurídica, la cual haya causado baja en el año 2018 o último semestre del año 2017 en el mismo grupo de actividad económica que el empresario/empresaria individual que solicita subvención.
 - c) Los empresarios y empresarias individuales o profesionales y las empresas con o sin personalidad jurídica que hubieren resultado adjudicatarias de subvención con cargo a los Decretos Forales 53/2016 y 15/2017.
 - d) Los empresarios y empresarias individuales y profesionales que hayan sido socios/as o comuneros/as de empresas con o sin personalidad jurídica que hubieren resultado adjudicatarias de subvención con cargo a los Decretos Forales 53/2016 y 15/2017.
 - e) Los empresarios y empresarias individuales y profesionales, y las empresas con o sin personalidad jurídica en las que ningún socio/a o comunero/a compute a efectos de cálculo de subvención en aplicación del artículo 5.

Artículo 4.—Requisitos de las personas promotoras

A efectos del cálculo de subvención, a continuación se detallan los requisitos a cumplir por las personas promotoras de las entidades beneficiarias:

- 1. Tendrán la consideración de personas promotoras:
 - a) El empresario o la empresaria individual o profesional.
 - b) La persona socia de una comunidad de bienes o sociedad civil.
 - c) La persona socia trabajadora de la empresa, entendiéndose por tal, aquella persona que siendo socia de la empresa reúna los requisitos especificados en el apartado 2 de este artículo.
 - d) Los «autónomos económicamente dependientes» referidos en el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, siempre que cumplan las condiciones de este artículo 4.

No tendrán la consideración de personas promotoras, el familiar colaborador de un empresario ó empresaria autónoma.

- 2. Serán requisitos de las personas promotoras de las entidades señaladas en el artículo 3 anterior, a efectos de esta subvención los siguientes:
 - a) La persona promotora ha de acreditar la residencia en Bizkaia de forma ininterrumpida al menos durante tres meses antes de la fecha de alta de actividades económicas.
 - b) La persona promotora ha de haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o mutualidad equivalente en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 14 de septiembre de 2018, ambos inclusive.



Dicho requisito no se exigirá a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, y tampoco se exigirá a los socios trabajadores de sociedades laborales, en el caso que hayan optado a darse de alta en el régimen general de Seguridad Social, no obstante dicha alta habrá de producirse en el citado período.

- c) Así mismo, la persona promotora ha de acreditar desempleo en el momento inmediatamente anterior a la fecha del alta en actividades económicas.

3. Además, al menos una persona promotora de la entidad beneficiaria ha de haber realizado la formación y el asesoramiento individualizado detallado en el artículo 2 del Decreto Foral 39/2018, en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 30 de julio de 2018, con las entidades adjudicatarias de la sección 1.^a, o haber realizado la formación y el asesoramiento individualizado con D.E.M.A. Empresa Garapena de Barakaldo en el mismo período.

Únicamente si la persona promotora hubiera solicitado la realización de formación y asesoramiento individualizado durante dicho período a D.E.M.A. Empresa Garapena de Barakaldo, el asesoramiento individualizado detallado en el artículo 2 del Decreto Foral 39/2018 se podrá realizar hasta el 14 de setiembre de 2018 por D.E.M.A. Empresa Garapena de Barakaldo.

Del mismo modo podrán acceder a esta ayuda las personas que hayan participado y superado de forma satisfactoria el programa Anezka (al amparo de las bases reguladoras del programa para el año 2017 y 2018) y/o Taldeka (al amparo de las bases reguladoras del programa para el año 2017 y 2018), con D.E.M.A. Empresa Garapena de Barakaldo, y además cumplan los requisitos establecidos los apartados 1 y 2 de este artículo y resto del Decreto Foral 39/2018.

A tal fin, junto con la solicitud, habrán de aportar: certificado emitido por D.E.M.A. Empresa Garapena de Barakaldo que acredite dichas circunstancias.

Excepcionalmente, se admitirán los cursos y planes de negocio realizados desde el 1 de julio al 15 de septiembre del año 2017, con alguna de las entidades adjudicatarias del Decreto Foral 15/2017, sección 1.^a del título I.

El requisito del apartado 3 tendrá que ser cumplido al menos por una de las personas promotoras de la entidad beneficiaria, siempre y cuando esta persona cumpla con el resto de los requisitos de los apartados 1 y 2.

Artículo 5.— Cálculo y cuantía de la subvención

1. La subvención mínima a obtener por entidad beneficiaria será de 5.000 euros, y la subvención máxima será de 15.000 euros.

2. Para obtener subvención, la entidad beneficiaria además de cumplir los requisitos del artículo 3, ha de tener una persona promotora o socia trabajadora que cumpla los requisitos de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4, así obtendrá la cantidad de 5.000 euros.

3. Dicha cuantía se incrementará en 2.000 euros por cada persona socia o promotora distinta de la definida en el párrafo anterior, que cumpla los requisitos de los apartados 1 y 2 del artículo 4, o apartados 1, 2 y 3 del artículo 4, hasta un máximo de cinco personas socias o promotoras.

Es decir, que incluso si alguna persona promotora distinta de la definida en el párrafo anterior de este artículo cumpliera los requisitos de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4, computará en cuanto al cálculo de subvención con un importe de 2.000 euros.

4. Por lo tanto, el número máximo de personas promotoras o socias trabajadoras que pueden computar a efectos de cálculo de subvención es de 6 personas, en consecuencia, la cantidad total y máxima de subvención a otorgar por entidad beneficiaria será de 15.000 euros.

La subvención máxima alcanzable por entidad solicitante será el resultado del cálculo de la cuantía conforme lo previsto en este artículo.



5. No computarán a los efectos del cálculo de la cuantía de subvención la persona socia o promotora:

- a) Que haya tenido baja en el mismo código de actividad económica (código numérico de cuatro dígitos), por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del régimen de trabajadores autónomos o en la misma actividad en el caso de mutualidades, durante el año 2018 o en el último semestre del año 2017.
- b) En todos los proyectos empresariales en que participe. Únicamente computará en un único proyecto de los presentados a subvención, que se corresponderá a la solicitud de subvención que antes haya causado entrada en el registro del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad.

Artículo 6.— Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Quienes deseen acogerse a estas ayudas, deberán presentar la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada en todos sus términos y la documentación anexa detallada en el artículo 7, obligatoriamente por internet a través de la Oficina Virtual del departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, conforme el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, <https://www.ebizkaia.eus>, apartado «Tramitable en», seleccionando Oficina virtual de Empleo, Inclusión Social e Igualdad

2. Para utilizar la oficina virtual el sistema le requerirá firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA, B@KQ...).

La tarjeta B@KQ podrá obtenerse en la oficina de registro y atención ciudadana (Diputación, 7, planta baja, edificio de cristal de la Biblioteca Foral, trasera del palacio de la Diputación, 48008-Bilbao. Acceso Metro Moyua, salida Diputación), en la oficina comarcal de atención ciudadana de Durango (Askatasuna Etorbidea, 12, 48200-Durango) o en la oficina comarcal de atención ciudadana de Bermeo (Dolariaga kalea, 19, 48370-Bermeo).

No obstante, si se dispone de una tarjeta Bizkaibai, se podrá hacer uso de ella para acceder a la oficina virtual.

Antes de acceder al formulario de solicitud, el sistema le solicitará los datos necesarios para la inscripción en el registro de entidades del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad. Dicha inscripción es previa y obligatoria a la solicitud de la subvención.

3. Cualquier modificación de los datos incluidos en dicho registro o acreditados mediante la solicitud deberá ser comunicada al Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad mediante su oficina virtual.

4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día 20 de junio de 2018 a las 8:00 y finalizará el 14 de setiembre de 2018 a las 13:30.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el apartado 9 del artículo 20 del Decreto Foral 39/2018, lo que podrá realizarse a través de los correspondientes certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo.

Artículo 7.— Documentación preceptiva

Se deberá presentar por la entidad la solicitud junto con la siguiente documentación en la Oficina Virtual de Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad:

1. En el caso de empresas con personalidad jurídica, comunidades de bienes, o sociedades civiles habrá de presentarse la siguiente documentación:

- a) Ficha de parte acreedora: el número de cuenta reflejado en la misma deberá coincidir con la cumplimentada en la solicitud. (El modelo a rellenar lo encontrará en la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad).



- b) Escritura de constitución de la sociedad y en el supuesto de comunidades de bienes y sociedades civiles documento de constitución de la entidad.
 - c) Plan de negocio, que acredite la fecha de realización del mismo, debiendo de contener el logotipo de la entidad asesora que haya participado en su redacción. En documento aparte habrá de presentarse el informe de evaluación sobre la viabilidad del proyecto, que tiene que estar realizado por la entidad asesora, y contener fecha de realización y firma de la persona técnica asesora. Dicho informe deberá determinar expresamente la viabilidad o no del proyecto presentado. El informe que no determine la viabilidad del proyecto conllevará la imposibilidad de obtener subvención por dicho proyecto.
 - d) Documento acreditativo de la realización de los cursos formativos especificados en el artículo 2.1 del Decreto Foral 39/2018 por una de las personas socias promotoras que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4.3 de la presente orden foral.
 - e) Documento acreditativo de haber estado en situación de desempleo referido a la fecha de alta en actividades económicas por cada persona promotora que cumpla los requisitos del artículo 4.2. de la presente orden foral. Dicha acreditación habrá de realizarse mediante la presentación del «Informe de periodos de inscripción y de situación laboral» expedido por Lanbide, e «Informe de vida laboral» expedido por la Seguridad Social. En caso de incongruencia entre los dos informes citados se atenderá al de la vida laboral.
 - f) En su caso, documento acreditativo de haber estado en situación de riesgo de exclusión social en momento inmediatamente anterior a la fecha de alta de la entidad en Actividades Económicas, por la persona promotora que cumpla los requisitos de artículo 4.1., 2., y 3. de la presente orden foral.
 - g) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia habitual en el Territorio Histórico de Bizkaia, referido a la fecha de alta en actividades económicas por cada persona promotora que compute a efectos del cálculo de subvención.
 - h) Declaración de Alta en el Régimen Especial de Autónomos o, en su caso, Mutua- lidad de previsión social equivalente, por cada persona promotora a que compu- te a efectos del cálculo de subvención.
 - i) En el caso de personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado o de socias trabajadoras de sociedades laborales, que hayan optado por darse de alta en el régimen general de Seguridad Social, copia de dicha alta.
 - j) En su caso, documento/s acreditativo/s de que la actividad que realiza la em- presa pertenece a un sector relacionado con la economía sostenible y el em- pleo verde, a la Economía del Cuidado, o de que la actividad tenga carácter social e innovador, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.5.e) del Decreto Foral 39/2018.
2. En el caso de empresarios, empresarias individuales o profesionales habrá de presentarse la siguiente documentación:
- a) Ficha de parte acreedora del empresario, empresaria individual y profesional: el número de cuenta reflejado en la misma deberá coincidir con la cumplimentada en la solicitud. (El modelo a rellenar lo encontrará en la Oficina Virtual del Depar- tamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad).
 - b) Documento acreditativo de la realización de los cursos formativos especificados en el artículo 2.1 del Decreto Foral 39/2018 .
 - c) Plan de negocio, que acredite la fecha de realización del mismo, debiendo de contener el logotipo de la entidad asesora que haya participado en su redacción. En documento aparte habrá de presentarse el informe de evaluación sobre la viabilidad del proyecto, que tiene que estar realizado por la entidad asesora, y



contener fecha de realización y firma de la persona técnica asesora. Dicho informe deberá determinar expresamente la viabilidad o no del proyecto presentado. El informe que no determine la viabilidad del proyecto conllevará la imposibilidad de obtener subvención por dicho proyecto.

- d) Documento acreditativo de haber estado en situación de desempleo referido a la fecha de alta en actividades económicas.

Dicha acreditación habrá de realizarse mediante la presentación del «Informe de periodos de inscripción y de situación laboral» expedido por Lanbide e «Informe de vida laboral» expedido por la Seguridad Social.

En caso de incongruencia entre los dos informes citados se atenderá al de la vida laboral.

- e) En su caso, documento acreditativo de haber estado en situación de riesgo de exclusión social del empresario/a individual o profesional en momento inmediatamente anterior a la fecha de alta en Actividades Económicas.
- f) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia habitual en el Territorio Histórico de Bizkaia, referido a la fecha de alta en actividades económicas del empresario/a individual o profesional
- g) Declaración de Alta en el Régimen Especial de Autónomos o, en su caso, Mutua-
lidad de previsión social equivalente del empresario/a individual o profesional.
- h) En su caso, documento/s acreditativo/s de que la actividad que realiza la empresa pertenece a un sector relacionado con la economía sostenible y el empleo verde, a la Economía del Cuidado, o de que la actividad tenga carácter social e innovador, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.5.e).5 del Decreto Foral 39/2018.

3. En su caso, certificado emitido por DEMA Empresa Garapena de Barakaldo que acredite que la persona o personas promotoras han participado y superado de forma satisfactoria el programa el programa Anezka (al amparo de las bases reguladoras del programa para el año 2017 y 2018) y/o Taldeka (al amparo de las bases reguladoras del programa para el año 2017 y 2018).

4. En cualquier caso, el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

Artículo 8. — Procedimiento de concesión y criterios de valoración

1. La selección de las solicitudes se realizará conforme con el régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración que se señalan en este artículo, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos criterios.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas y determinación de la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios a valorar que irán referidos a la persona promotora que cumpla los requisitos de los apartados 1., 2., y 3. del artículo 4.

3. Se tomará como referencia a efectos del cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración la fecha del alta en actividades económicas de la entidad que solicita subvención.

4. En el supuesto de que una misma entidad beneficiaria tenga dos o más personas promotoras que cumplan los requisitos de los apartados 1., 2, y 3, del artículo 4 la entidad beneficiaria obtendrá la mayor puntuación de las personas promotoras que cumplan los requisitos de los apartados 1., 2, y 3, del artículo 4.



Es decir, se tomará la puntuación que resulte mayor de las que puntúe cada persona promotora, sin que en ningún caso se sumen las puntuaciones obtenidas entre las distintas personas promotoras.

5. Criterios de valoración:

- a) Tiempo en situación de desempleo. Para la valoración de este criterio la entidad solicitante presentará el «Informe de períodos de inscripción» expedido por Lanbide, e «Informe de vida laboral» expedido por la Seguridad Social.

En caso de incongruencia entre los dos informes citados se atenderá al de vida laboral o mutualidad equivalente.

Para el cálculo de este criterio se puntuará:

- 1) Situación de desempleo inferior a seis meses: 0 puntos.
 - 2) Situación de desempleo igual o superior a seis meses e inferior a un año: 1 punto.
 - 3) Situación de desempleo igual o superior a un año e inferior a dos años: 3 puntos.
 - 4) Situación de desempleo igual o superior a dos años: 5 puntos.
- b) Pertenencia de la persona promotora a colectivos en situación de exclusión, entendiéndose por tales los detallados en el artículo 7 del Decreto Foral 39/2018.

Para el cálculo de este criterio se puntuará:

- 1) Pertenencia de la persona promotora al colectivo en situación de exclusión: 3 puntos.
 - 2) No pertenencia de la persona promotora al colectivo en situación de exclusión: 0 puntos.
- c) La edad de la persona promotora, para el cálculo de este criterio se puntuará:
- 1) Persona joven hasta 30 años inclusive a la fecha de alta de actividades económicas: 3 puntos.
 - 2) Persona mayor de 45 años, es decir, que haya cumplido 45 años a la fecha de alta de la actividad económica: 5 puntos.

- d) Índice de paro registrado en el municipio de residencia del promotor. Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Índice de paro registrado por municipio a diciembre de 2017 (fuente Lanbide, Servicio Vasco de Empleo). Y se puntuará:

- 1) Índice de paro igual o inferior al 10%: 1 puntos.
- 2) Índice de paro superior al 10% e inferior al 13%: 2 punto.
- 3) Índice de paro igual o superior al 13% e inferior al 16%: 3 puntos.
- 4) Índice de paro igual o superior al 16%: 4 puntos.

A tal fin se proporciona en el anexo I relación de municipios con la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de la tasa de paro.

- e) Epígrafe de actividad económica dada de alta en Hacienda.

Para el cálculo de este criterio se consultará el epígrafe de alta de la actividad económica de la empresa beneficiaria de la subvención. En el caso de que existiera más de un epígrafe se tendrá en cuenta el que otorgue mayor puntuación.

En todo caso, la actividad económica en la que se cause alta debe estar directamente relacionada con el plan de negocio presentado.

Obtendrán la puntuación de 5 puntos las siguientes actividades:

- 1) Las actividades que estén comprendidas en la Sección, División, Agrupación, Grupo y Epígrafe detallados en el anexo II de la presente orden foral.
- 2) La acreditación de que la actividad que realiza la empresa pertenece a un sector relacionado con la economía sostenible y el empleo verde, mediante



la aportación de certificación o documento que así lo acredite emitida por organismo autorizado a tal fin.

- 3) Se considera, a efectos del presente Decreto empleo verde aquel generado por las siguientes actividades o sectores económicos: las energías renovables; el transporte y la edificación y rehabilitación sostenible; la producción de biocarburantes; la agricultura y ganadería ecológica; el turismo sostenible; la gestión y tratamiento de residuos y aguas residuales; o la gestión de zonas forestales.
- 4) Que la actividad de la empresa pertenezca a la «Economía del Cuidado», entendiéndose por tal aquellas actividades y prácticas necesarias para la supervivencia cotidiana de las personas en la sociedad en que viven. Incluye el cuidado directo de otras personas, prestación de servicios domésticos y la gestión de cuidados a personas dependientes, por su edad o por sus condiciones/capacidades.
- 5) Que la actividad de la empresa tenga carácter social e innovador, entendiéndose por tal empresas que proporcionen empleo a colectivos excluidos, en riesgo de exclusión o con dificultades de inserción laboral, que pongan en el mercado bienes y/o servicios que respondan a problemas o necesidades sociales no resueltas y creen valor social o ambiental o que faciliten el acceso a bienes o servicios a personas con escasos recursos económicos.
- 6) El resto de entidades cuya actividad no pertenezca a ninguna de las detalladas en los cuatro apartados anteriores obtendrán 0 puntos en este criterio de valoración.

La puntuación máxima por este criterio será de 5 puntos.

- f) Forma jurídica de la empresa beneficiaria de la subvención, para el cálculo de este criterio se puntuará en el caso de empresas de economía social: cooperativas o sociedades laborales, 4 puntos, y en el resto de supuestos 0 puntos.
- g) Las personas que hayan participado y superado de forma satisfactoria el programa Anezka (al amparo de las bases reguladoras del programa para el año 2017 y 2018) y/o Taldeka (al amparo de las bases reguladoras del programa para el año 2017 y 2018), con D.E.M.A. Empresa Garapena de Barakaldo, y acreditado mediante un certificado emitido por D.E.M.A. Empresa Garapena de Barakaldo dicha circunstancia, obtendrán una puntuación por entidad constituida y solicitante de subvención de 10 puntos.

6. Una vez valoradas todas las entidades beneficiarias se elaborará una lista con la relación de entidades beneficiarias en función de la puntuación. Las entidades que obtengan igual puntuación, tendrán orden de preferencia en la misma en función del orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro del Departamento de Empleo, Inclusión social e Igualdad.

Artículo 9. — Otorgamiento y recursos

1. Las solicitudes realizadas al amparo de la presente orden foral se resolverán mediante una única resolución, en la que se expresará conforme el artículo 23 de la Norma Foral de Subvenciones, la relación de las personas solicitantes detallando los otorgamientos de subvención, así como la desestimación o no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Las condiciones establecidas en la presente orden foral de convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en el título I sección 2.^a del Decreto Foral 39/2018 habrán de cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

3. Notificada la orden foral de otorgamiento de la subvención se dispondrá de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin haberse producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.



4. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas al amparo de la presente orden foral finalizará transcurridos 6 meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

5. Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa en todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, si perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa, conforme los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La notificación de la orden foral por la que se resuelva esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida por la entidad interesada interponiendo contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma Sra. Diputada foral del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados de igual forma.

Dicha orden foral también será comunicada, en un plazo de 10 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» a efectos informativos a las entidades interesadas que hayan presentado solicitud a los efectos de la convocatoria pública, por correo electrónico.

Artículo 10.— Justificación de la subvención

1. La justificación se realizará con la aportación de los correspondientes comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad equivalente, generados durante un período máximo de un año a partir del alta en Actividades Económicas, a tal fin se adjuntará documento o documentos emitidos por Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos según se corresponda el período de un año con uno o dos ejercicios naturales. (Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas a la Seguridad Social).

2. La no acreditación del abono mensual a la Seguridad Social o mutualidad equivalente durante un año desde que se causó el alta en actividades económicas, producirá el prorrateo de las cantidades otorgadas referido al tiempo que se estuvo de alta y se acreditará el citado abono.

Dicho prorrateo producirá la minoración de la cantidad adjudicada, iniciándose el procedimiento de incumplimiento y reintegro previsto en el artículo 25 y siguientes del Decreto Foral 39/2018.

3. En todo caso, la baja en la actividad económica producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono a partir de dicha fecha.

4. La presentación de la justificación habrá de realizarse en plazo de un mes desde el transcurso de un año del alta de actividad económica.

5. Asimismo, se comprobará que la persona beneficiaria cumple con las obligaciones fiscales y tributarias que en función de su forma jurídica le correspondan: ingreso de retenciones a cuenta del IRPF, pagos a cuenta, declaraciones del IRPF, declaraciones del IVA, impuesto de sociedades, etc.

Si de la comprobación resultare el incumplimiento de obligaciones tributarias, se iniciará el procedimiento de incumplimiento y reintegro previsto en el artículo 25 y siguientes del Decreto Foral 39/2018, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 antepenúltimo párrafo.

Artículo 11.— Pago de la subvención

1. La ayuda otorgada se abonará en los siguientes plazos:

- a) En el momento de concesión de la ayuda, se abonará hasta un máximo del 80% de la subvención otorgada.



- b) El % restante, en el año 2019, a la justificación de la ayuda otorgada para el desarrollo de las acciones, que habrá de presentarse en el plazo de un mes desde el transcurso de un año del alta de actividad económica, mediante la presentación de la documentación justificativa que detalla el artículo 10.
2. En el supuesto de que la documentación relativa a la justificación no se presentara en el plazo previsto en el párrafo anterior, se le requerirá a su presentación con carácter previo al inicio del procedimiento previsto en el artículo 25 del Decreto Foral 39/2018, el cual se iniciará si requerida la justificación no se presentara o se presentara de forma deficiente
3. Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social.

Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que la entidad beneficiaria no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social se iniciará el procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 25 del Decreto Foral 39/2018 con el apercibimiento de que perderá el derecho al cobro del importe de la ayuda otorgada de que se trate y con el resultado de reajuste de la cantidad otorgada.

Artículo 12.— Seguimiento del Programa. Inspección y control

Por otra parte, quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente las condiciones del otorgamiento, así como a colaborar con el Departamento de Empleo, Inclusión social e Igualdad en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control.

El Departamento de Empleo, Inclusión social e Igualdad podrá realizar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas en el Decreto 39/2018.

Artículo 13.— Publicidad de las subvenciones concedidas

Mediante Orden Foral de la Diputada Foral del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, se ordenará la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» del extracto de las subvenciones concedidas correspondientes a la presente convocatoria, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, así como el listado de las entidades beneficiarias y cantidad concedida.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— Entrada en vigor

La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Disposición final segunda.— Consignación presupuestaria

De conformidad con la disposición adicional única del Decreto Foral 39/2018 las ayudas y beneficios que puedan otorgarse con arreglo a la presente orden foral, se efectuarán con cargo a las siguientes partidas y dotaciones presupuestarias, sin perjuicio de que las mismas puedan ser modificadas de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

TÍTULO I SECCIÓN 2.^a

- Partida: 0904/G/241116/44300 2008/0075.
- Gasto plurianual: 4.342.540,00 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2018: 3.039.778,00 euros.
 - Año 2019: 1.302.762,00 euros.



- Partida: 0904/G/241116/44900 2008/0075.
- Gasto plurianual: 1.009.392,86 euros.
- Importe y distribución por ejercicios:
 - Año 2018: 706.575,00 euros.
 - Año 2019: 302.817,86 euros.

En virtud del límite de crédito consignado, únicamente podrán acogerse al amparo de esta convocatoria, las ayudas que permitan las disponibilidades económicas existentes.

En Bilbao, a 12 de junio de 2018.

La diputada foral de Empleo,
Inclusión Social e Igualdad,
M.^a TERESA LAESPADA MARTÍNEZ



I. ERANSKINA / ANEXO I

PK CP	Udalerría Municipio	Langabezia tasa Índice de paro (%)	Puntuazioa Puntuación
48001	Abadiño	9,88	1
48002	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	14,51	3
48911	Ajangiz	6,88	1
48912	Alonsotegi	17,20	4
48003	Amorebieta-Etxano	9,10	1
48004	Amoroto	6,09	1
48005	Arakaldo	10,11	2
48006	Arantzazu	8,51	1
48008	Arcentales	12,67	2
48093	Areatza	8,65	1
48009	Arrankudiaga	7,32	1
48914	Arratzu	5,37	1
48010	Arrieta	6,67	1
48011	Arrigorriaga	11,86	2
48023	Artea	10,12	2
48091	Atxondo	8,55	1
48070	Aulesti	4,75	1
48012	Bakio	10,44	2
48090	Balmaseda	17,29	4
48013	Barakaldo	14,92	3
48014	Barrika	11,29	2
48015	Basauri	15,19	3
48092	Bedia	9,12	1
48016	Berango	8,64	1
48017	Bermeo	12,22	2
48018	Berriatúa	10,07	2
48019	Bérriz	10,86	2
48020	Bilbao	15,26	3
48915	Bolivar	5,37	1
48021	Busturia	11,50	2
48022	Carranza	17,57	4
48901	Derio	9,35	1
48026	Dima	7,45	1
48027	Durango	10,83	2
48028	Ea	8,93	1
48031	Elantxobe	11,85	2
48032	Elorrio	8,24	1
48902	Erandio	12,78	2
48033	Ereño	4,72	1



PK CP	Udalerria Municipio	Langabezia tasa Índice de paro (%)	Puntuazioa Puntuación
48034	Ermua	10,97	2
48079	Errigoiti	9,29	1
48029	Etxebarri, Ant. de S. Est. - Etxebarri D. E.	10,20	2
48030	Etxebarria	8,07	1
48906	Forua	9,98	1
48035	Fruiz	6,49	1
48036	Galdakao	10,65	2
48037	Galdames	14,09	3
48038	Gamiz-Fika	8,78	1
48039	Garay	3,95	1
48040	Gatika	7,67	1
48041	Gautegiz Arteaga	7,93	1
48046	Gernika-Lumo	11,59	2
48044	Getxo	9,80	1
48042	Gordexola	9,43	1
48043	Górliz	10,67	2
48045	Güeñes	14,37	3
48047	Guizaburuaga	7,14	1
48048	Ibarrangelu	7,12	1
48094	Igorre	11,36	2
48049	Ispaster	8,41	1
48910	Iurreta	12,87	2
48050	Izurtza	7,30	1
48907	Kortezubi	5,69	1
48051	Lanestosa	10,69	2
48052	Larrabetzu	6,76	1
48053	Laukiz	6,96	1
48054	Leioa	10,82	2
48057	Lekeitio	9,07	1
48055	Lemoa	11,31	2
48056	Lemoiz	7,95	1
48081	Lezama	8,01	1
48903	Loiu	6,83	1
48058	Mallabia	6,13	1
48059	Mañaria	9,27	1
48060	Markina-Xemein	6,62	1
48061	Maruri/Jatabe	6,11	1
48062	Mendata	4,32	1
48063	Mendexa	4,72	1
48064	Meñaka	5,70	1
48066	Morga	12,14	2



PK CP	Udalerria Municipio	Langabezia tasa Índice de paro (%)	Puntuazioa Puntuación
48068	Mundaka	9,47	1
48069	Mungia	10,06	2
48007	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	6,79	1
48908	Murueta	8,75	1
48071	Muskiz	12,80	2
48067	Muxika	10,25	2
48909	Nabarniz	5,97	1
48073	Ondarroa	12,38	2
48074	Orduña	9,68	1
48075	Orozko	3,92	1
48083	Ortuella	14,92	3
48072	Otxandio	6,83	1
48077	Plentzia	10,14	2
48078	Portugalete	15,22	3
48082	Santurtzi	16,69	4
48084	Sestao	20,73	4
48904	Sondika	8,30	1
48085	Sopelana	10,17	2
48086	Sopuerta	11,38	2
48076	Sukarrieta	13,87	3
48087	Trucios-Turtzioz	13,62	3
48088	Ubide	7,00	1
48065	Ugao-Miraballes	12,57	2
48089	Urdúliz	9,33	1
48080	Valle de Trápaga-Trapagaran	14,06	3
48095	Zaldibar	9,92	1
48096	Zalla	15,64	3
48905	Zamudio	9,23	1
48097	Zaratamo	12,86	2
48024	Zeanuri	5,47	1
48025	Zeberio	9,47	1
48913	Zierbena	10,74	2



II. ERANSKINA / ANEXO II
JARDUERA EKONOMIKOAREN EPIGRAFEA
EPIGRAFE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Atala Sección	Dibisioa División	Multzoa Agrupación	Taldea Grupo	Epigrafea Epígrafe	Izena Denominación
1	2				Mineral ez energ. atera eta erald. eta produ. derib. Extr.trans. Min. No energ. Y prod. deriv.
1	3				Metalak erald. indus. doitasun mek. Ind. Transf de metales . Mec. De precisión
1	4				Beste manufaktura-entresa batzuk Otras industrias manufactureras
1	6	667	671		Jatetxeetan / En restaurantes
1	6	68			Ostatu-zerbitzua / Servicio de hospedaje
1	7	72	721	721.1	Hiri-garraio kolektiboa / Transporte urbano colectivo
1	7	72	721	721.2	Autotaxiz eginiko garraioa / Transporte por autotaxis
1	7	72	721	721.3	Errepide bidezko garraioa / Tte. Viajeros por carretera
1	7	72	729	729.2	Garraioa teleferikoz eta funikularrez / Tte. telefericos y funiculares
1	7	73	733	733.4	Transbordadoreak, ferryak eta antzekoak Transbordadores, ferry boats y simil
1	7	75	755		Bidaia-agentziak / Agencias de viajes
1	8	85	854	854.1	Autoen alokairua gidaririk gabe alquiler de automóviles sin conductor
1	8	85	854	855.2	Itsasontzien alokairua / Alquiler de embarcaciones
1	8	85	854	855.3	Bizikleten alokairua / Alquiler de bicicletas
1	8	85	854	854.1	Autoen alokairua gidaririk gabe Alquiler de automóviles sin conductor
1	8	85	854	854.2	Autoak alokatzea «renting» eran Alquiler de automóviles en «renting»
1	8	85	855	855.2	Itsasontzien alokairua / Alquiler de embarcaciones
1	8	85	855	855.3	Bizikleten alokairua / Alquiler de bicicletas
1	9	94	942	942.2	Bainuetxeak eta bainuak / Balnearios y baños
1	9	95	951		Laguntza eta gizarte-zerbitzuak desgaituentzat Asistencia y servicios sociales disminuidos
1	9	95	952		Lagun. eta gizarte-zerbit. desgaitu. ez-egoitzak Asis. Y serv. Disminuidos no residenc.
1	9	96	967		Kirol instal. eta kirol hobekuntzako eskolak eta zerbitzuak Instal. deport. y escuelas y perfec. dep.
1	9	96	967	967.1	Kirol instalakuntzak / Instalaciones deportivas
1	9	96	967	967.2	Kirol hobekuntzarako eskolak eta zerbitzuak Escuelas y serv. perfecc. del deporte
1	9	96	967	967.3	Kirol instalakuntzetarako kirol gaien alokairua Alquiler artículos deporte en inst. dep.
1	9	96	968		Kirol ikuskizunak / Espectáculos deportivos
1	9	96	968	968.1	Kirol ikuskizunak egiteko kirol instalazioak Instalac. celeb. espectáculos deportivos
1	9	96	968	968.2	Kirol ikuskizunen antolakuntza Organización espectáculos deportivos
1	9	96	968	968.3	Federakunde eta klubek antolatutako ikuskizunak Organiz. espect. deport. federac. y clubes



Atala Sección	Dibisioa División	Multzoa Agrupación	Taldea Grupo	Epigrafe Epígrafe	Izena Denominación
1	9	98	989	989.2	Antolak. zerb., kongresuak, biltzarrak... Serv. Organiz. Congresos, asambleas,...
2	8	88	882		Turismo-gidak / Guías de turismo
2	8	88	883		Turismo interpreteen gidak / Guías de intérpretes de turismo
3		04			Kirola / Deporte
3		04	041		Futbol jokalariai eta entrenatzaileak Jugadores y entrenadores de fútbol
3		04	042		Tenis eta golf jokalariai eta entrenatzaileak Jugadores y entrenadores de tenis y de golf.
3		04	043		Motoziklismo eta automobilismoko pilotoak eta entrenatzaileak Pilotos, entrenadores moto y autociclismo
3		04	044		Boxeolariak eta boxeoen entrenatzaileak Boxeadores, entrenadores de boxeos
3		04	045		Saskibaloiko jokalariai, entrenatzaileak Jugadores, entrenadores de baloncesto
3		04	046		Txirrindulariak, txirrindularitza entrenatzaileak Corredores, entrenadores de ciclismo
3		04	047		Eskubalo, boleibol, pilota, hipika, borroka Balonmano, voleibol, pelota, hípica, lucha
3		04	048		Kirol ikuskizunen arbitroak / Arbitros de espectáculos deportivos
3		04	049		Kirolekin zerikusirik izan eta bestelako ataletan ez bildutakoak Otras activ. Relacionadas con el deporte Ncop